



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0167/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área


Dr. Marcos Delgado Ríos

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICIO NO. SG.CA.08-2023/161**

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2023.

**LIC. JESÚS BURCIAGA VERDUZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE BRP MÉXICO, S.A. DE C.V., PLANTA 1
AV. DE LAS INDUSTRIAS NO. 2250
PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMÚDEZ
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32470**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: BMEQH0803711

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0167/11/23, ingresada el 07 de noviembre del 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, debido a la actualización en los productos elaborados, al incremento en la capacidad instalada de producción anual, a un nuevo residuo peligroso generado y al aumento en la generación de algunos de estos, una vez analizada la información presentada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

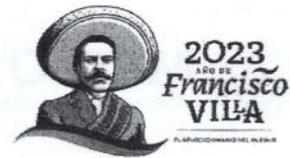
- I. Que el 03 de noviembre del 2014 la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, la Licencia Ambiental Única no. LAU-CHIH-004-2014, según oficio no. SG.CA.08-2014/080, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos de todo terreno, con una capacidad productiva instalada anual de: ensamble del chasis ATV fabricación 56,700 piezas; ensamble de SSV frame conveyer fabricación 29,000 piezas; ensamble del ATV vehículos de todo terreno 54,700 piezas y ensamble del vehículo Comander SSV 27,000 piezas.....
- II. Que el 01 de octubre del 2019 se actualizó la Licencia Ambiental Única de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, con motivo del incremento en la capacidad instalada de producción anual, la variación en la descripción de los productos y a nuevos residuos peligrosos generados, según oficio SG.CA.08-2019/060.....
- III. Que el representante legal de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 manifiesta en su solicitud del 07 de noviembre del 2023, que el motivo de la actualización de su Licencia Ambiental es debido a la actualización de los productos elaborados, al incremento en la capacidad instalada de producción anual, a un nuevo residuo peligroso generado, designado como: *baterías obsoletas de litio (diferentes tamaños)*, y al aumento en la generación de algunos residuos peligrosos.....
- IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0167/11/23 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2023/161
NRA: BMEQH0803711

Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, art. 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única no. LAU-CHIH-004-2014, gestionada por la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, con motivo de la actualización de los productos fabricados, al incremento en la capacidad instalada de producción anual, a un nuevo residuo peligroso generado, designado como: *baterías obsoletas de litio (diferentes tamaños)*, y al aumento en la generación de algunos residuos peligrosos.....

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 queda de la siguiente manera con relación a la manufactura, distribución, compra venta y comercialización de vehículos de todo terreno.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Vehículos ATV	87,000	Piezas
Vehículos Ryker	32,000	Piezas

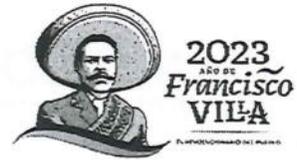
II. Condicionante PRIMERA.....
BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2023/161
NRA: BMEQH0803711

III. Condicionante SEXTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.....
- c. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante NOVENA.....

BRP México, S.A. de C.V., Planta 1 deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- | | |
|--|----------------|
| • Basura industrial contaminada con diferentes sustancias químicas. | 22.0 Toneladas |
| • Contenedores vacíos de diferentes capacidades que contuvieron materiales químicos diversos (metal). | 9.0 Toneladas |
| • Contenedores vacíos de diferentes capacidades que contuvieron materiales químicos diversos (plástico). | 8.0 Toneladas |
| • Residuos de polvo del sistema de colectores y arenado. | 1.5 Toneladas |
| • Filtros contaminados. | 2.0 Toneladas |
| • Residuos de pinturas con solventes. | 2.0 Toneladas |
| • Lodos de tratamiento de aguas de proceso. | 4.0 Toneladas |
| • Baterías ácido plomo usadas o dañadas. | 8.0 Toneladas |
| • Baterías de diferentes tipos usadas o dañadas. | 0.3 Toneladas |
| • Baterías obsoletas de litio (diferentes tamaños). | 0.25 Toneladas |
| • Rebaba y polvo de metal. | 12.0 Toneladas |

Calle Francisco Márquez no. 905
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote
www.gob.mx/semarnat

Cd. Juárez, Chihuahua

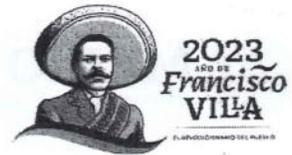
C.P. 32599





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2023/161
NRA: BMEQH0803711

- Residuos de grasa.
- Lámparas usadas o fundidas.
- Balastras usadas o dañadas.
- Agua contaminada con gasolina.
- Aceite gastado o residual.
- Hidróxido de sodio usado.
- Inhibidor de corrosión usado.
- Persulfato de amonio usado
- Sobrante de anticongelante usado.
- Químico obsoleto, usado o contaminado.
- Carbón activado gastado.
- Residuos no anatómicos.
- Objetos punzocortantes.

1.0 Toneladas
1.5 Toneladas
0.5 Toneladas
0.1 Toneladas
4.0 Toneladas
0.1 Toneladas
0.5 Toneladas
0.4 Toneladas
4.0 Toneladas
0.3 Toneladas
0.4 Toneladas
0.4 Toneladas
0.025 Toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-004-2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Jesús Burciaga Verduzco, representante legal de la empresa BRP México, S.A. de C.V., Planta 1, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

DR. MARCOS DELGADO RIOS



C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua,
Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

MDR/SRU/SBCS/GTT

Bitácora No. 08/LU-0167/11/23
ACT II LAU CHIH 004-14-19/2023

Calle Francisco Márquez no. 905
Tel. 656 616 66 87

Col. El Papalote
www.gob.mx/semarnat

Cd. Juárez, Chihuahua

C.P. 32599

